



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Dos (02) De Febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	25 84 331 84 01 2021 00281-00
DEMANDANTE	ASTRID AMPARO GOMEZ
DEMANDADO	HEREDEROS CARLOS ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ

Atendiendo la petición realizada por el Dr. Robinson Oswaldo Rodríguez Caicedo, en el memorial que antecede, este despacho judicial evidencia, según informe secretarial que por error no se anexo el escrito presentado dentro del término y por ende se profirió providencia de fecha Veinticuatro (24) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023), donde se señaló fecha para audiencia, razón por la cual este despacho judicial, declarara sin valor y efecto lo dispuesto en auto de fecha Veinticuatro (24) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023) y como consecuencia de ello dispondrá:

Atendiendo el informe secretarial que antecede este despacho judicial dispone:

Téngase en cuenta que el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante, Dr. Robinson Oswaldo Rodríguez Caicedo, dentro del término otorgado por la ley, contesto la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ**